

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF. : PROCESO ORDINARIO No.
11001310502020210048800
DE : JAIME ALBERTO MURILLO ROJAS
CONTRA : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES y la NACION – MINISTERIO DE
HECIENDA Y CREDITO PUBLICO.

En Bogotá, D.C., a los (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez de la mañana (01:30 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resuelta al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L.).

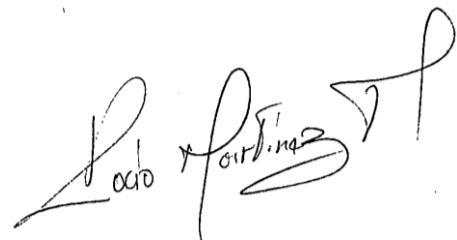
SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento encontró que se encuentra por conformar en debida forma el contradictorio en virtud de lo dispuesto en el Art. 61 del CGP aplicado por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS,

Por todo lo expuesto, especialmente del Decreto 610 de 2005, se ordenó la liquidación del Banco Cafetero y mediante la Resolución n.º 096 del 30 de diciembre de 2010, su extinción; que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, es la entidad responsable del pago del pasivo pensional y prestacional de aquél, una vez se agoten los recursos en el proceso liquidatario, por ser garante conforme al mencionado decreto, al igual que la Previsora S.A. de acuerdo a la fiducia mercantil n.º 3100472 para el pago de contingencias y remanentes, por lo cual deberán ser vinculados a la presente acción como litis consortes necesarios por tener un interés legal o interviniieron en dichos actos. En consecuencia, córrase Traslado de la presente acción en los términos de la Ley 2213 del año 2022.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/17b2301c-3469-4b36-a3b1-a6397abbd89e?vcpubtoken=9986ecce-7a75-4c0b-aa59-d862693653a9>